

Y por tanto se había prevenido la terrible
calamidad que en la tarde de ayer espui-
mentó esta población con el pedrisco que
destruyó todos los frutos pendientes de este
termino Municipal, que constituyen
la parte mas importante de su riqueza,
por cuyo motivo se le habían aproximado
un numero considerable de vecinos,
exponiendole la miseria en que quedan
reducidos, y por lo mismo, la necesidad
de que se solicite de la Superioridad
la baja de sus contribuciones del año
propio economico 1870-71, con lo cual
hara mas llevadera su triste situacion,
y que por su parte convenido de lo jus-
ta que es esta pretension, creia se estaba
en el caso, de utilizar los beneficios que
concede la Instruccion de lo de Dios de
1867, sobre perdon de contribuciones
por calamidades ^{publicas}; instandose
al efecto el expediente justificativo de
la citada ley publica. Y su Señoria
por unanimidad teniend en cuenta,
que lo ligeramente borrajado por el
Sr. Ac. es un reflexo patido de la

